

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA COMISIONAR A PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO DE LA ESTRUCTURA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior mediante el Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Consejo General ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

II. Mediante el acuerdo identificado con el número IEE/JE-039/19, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador actualizado de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. El veintinueve de enero de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente y eventual para Órgano Central durante el Ejercicio Fiscal 2020, a través del acuerdo IEE/JE-004/2020.

IV. En la fecha mencionada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabular de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, aplicable a partir del uno de enero de dos mil veinte, mediante el documento IEE/JE-005/2020; esto, en atención al ajuste resultante del incremento al Salario Mínimo General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

V. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Presidente, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.

VI. En sesión especial de fecha veintitrés de enero del año que transcurre, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente.

VII. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19, siendo las siguientes:

“ ...

- a) *Se suspenden las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, así como los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y la atención de cualquier tipo de solicitud, durante el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al treinta de abril del presente año, considerándose como días inhábiles.*

Para tales efectos, se implementará el trabajo a distancia desde los hogares del personal, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación con las que cuenta este Instituto.

En ese sentido, el personal deberá tomar las medidas necesarias a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información que se transmita, toda vez que estas medidas administrativas no implican un periodo vacacional.

Las labores se restablecerán con normalidad y los plazos se reanudarán a partir del cuatro de mayo de dos mil veinte, o en su defecto, en la fecha que prevean las autoridades sanitarias competentes.

- b) *Las oficinas e instalaciones de este Instituto permanecerán cerradas para la ciudadanía en general, pudiendo acceder únicamente en casos indispensables y urgentes, los servidores públicos que requieran llevar a cabo alguna actividad previamente encomendada o autorizada por su superior jerárquico inmediato.*
- c) *Se suspende la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, las instancias federales, estatales y municipales, así como los partidos políticos, podrán remitir la documentación que estime de urgente trámite, a través de los sistemas de notificación previamente establecidos, así como a los siguientes correos electrónicos:*

1. *presidenciaieepuebla@gmail.com*
2. *secretaria.ejecutiva@ieepuebla.org.mx*
3. *dir.tec.sec.lee.puebla@gmail.com*

Dichos correos, serán difundidos a través del sitio oficial de internet, así como en el acceso principal del Instituto.

La documentación que sea recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y en su caso, trámite correspondiente.

- d) *Toda vez que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, declaró como días inhábiles y no laborales del treinta y uno de marzo al diecisiete de abril del presente año, el Instituto estará en posibilidad de continuar con el procedimiento de auditoría que se ejecutaba, una vez que haya concluido el periodo de suspensión que en este instrumento se decreta.*
- e) *Se suspende la realización de diligencias, audiencias, así como el desarrollo de sesiones de los órganos colegiados del Instituto, en el periodo del treinta y uno de marzo al treinta de abril del dos mil veinte, salvo los casos en que resulte estrictamente necesario.*

En caso de urgente necesidad, los órganos colegiados del Instituto, sesionarán atendiendo la naturaleza de los temas a tratar, debiendo desarrollar las sesiones con el mínimo de los asistentes requeridos; respecto a las sesiones públicas, se realizarán sin acceso al público, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad, se difundirán de forma virtual a través del sitio oficial y redes sociales del Instituto.

Se podrá sesionar, discutir y votar en vía virtual o a distancia los asuntos a tratar, cuando sea imposible reunirse los integrantes de los órganos en cuestión de forma física, previa verificación de las condiciones tecnológicas necesarias.

- f) *Cualquier notificación, aviso o convocatoria para sesión, de los órganos colegiados del Instituto, serán efectuados a través de los correos electrónicos proporcionados por sus integrantes; cuestión que resulta necesaria dada la obligación de este Instituto de realizar sus funciones con el menor número de personal posible y, al mismo tiempo, evitar comisionar a personas que salgan a la calle a realizar dicha tarea, poniendo en riesgo su salud.*
- g) *La Dirección Administrativa del Instituto, deberá dar continuidad al pago de nómina del personal activo (permanente y eventual) durante el periodo de suspensión, realizando las contraprestaciones salariales a través del pago electrónico.*

*Una vez concluido el periodo de suspensión materia del presente instrumento, en caso de que no existan las condiciones de salubridad o fácticas necesarias para que el personal de este Instituto retorne a sus labores de manera presencial, o las autoridades sanitarias competentes determinen la imposibilidad para tal efecto, con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX, y 95, fracción VIII, del Código, esta Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para ampliar el plazo de suspensión y la vigencia de las medidas de prevención contenidas en el presente acuerdo las veces que estime necesarias; debiendo hacer del conocimiento tal determinación a los integrantes del Consejo General y a las instancias conducentes.
..."*

VIII. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente, mediante el documento denominado “Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”, determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.

IX. En sesión especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, por el que autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos la Junta Ejecutiva y emitió diversas reglas para su desarrollo.

X. En fecha veintinueve de mayo del año en curso, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.

XI. El Consejero Presidente, en fecha doce de junio de dos mil veinte, suscribió el documento **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, a través del cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.

XII. En fecha veintinueve de junio del año que transcurre, el Consejero Presidente, determinó mediante el instrumento denominado **“Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.

XIII. El Consejero Presidente, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, determinó mediante el instrumento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral Del Estado”**, ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

XIV. A través del memorándum IEE/DA-600/2020, suscrito el día veintisiete de agosto de dos mil veinte, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó a la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación y Desarrollo, lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 138 y 139 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta que, se realicen los trámites administrativos correspondientes, con la finalidad de comisionar al personal que se describe a continuación:

NOMBRE	PLAZA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN	COMISIÓN	PERIODO
Eric Josué Castillo Ortega	Analista de Soporte Técnico	Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa	Analista Especializado 1 (Eventual)	Del 01 de septiembre de 2020 hasta en tanto exista disponibilidad presupuestal.

Lo anterior, toda vez que el personal en mención, además de realizar las funciones inherentes a su puesto consistentes en:

- *Dar seguimiento y atención a las solicitudes de soporte técnico realizadas por el personal de las unidades administrativas y técnicas del Instituto, así como, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo y comunicaciones, de forma remota y en su caso presencial, en las oficinas que ocupa la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral.*

Adicionalmente, con motivo de la contingencia sanitaria, se le han asignado un mayor número de actividades, principalmente las que se describen a continuación:

- *En atención a las medidas aprobadas por la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral en el Acuerdo IEE/JE-017/2020, así como en la ampliación de su vigencia y, en observancia al instrumento identificado como IEE/CG-003/2020, aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión especial de fecha veintidós de mayo del año en curso, a través del cual, el Órgano Superior de Dirección autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo; se le ha instruido para, apoyar en la gestión, soporte técnico y seguimiento de sesiones virtuales o a distancia, agendadas por parte del Consejo General, Comisiones Permanentes, unidades administrativas y técnicas.*
- *Apoyar en brindar soporte técnico, para la realización de otro tipo de actividades institucionales, en modalidad a distancia, tales como, mesas de trabajo y actividades de capacitación del personal, entre otras.*
- *Seguimiento y apoyo en la instalación del sistema biométrico instalado como medida para el regreso de manera segura del personal del Instituto, así como, la capacitación del personal que está a cargo del registro de asistencia, de la Unidad de Formación y Desarrollo.*
- *Realizar de manera periódica, la actualización del directorio de extensiones del conmutador, asignadas al personal de las distintas áreas, unidades administrativas y técnicas del Instituto Electoral del Estado.*

Finalmente, no omito mencionar que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la comisión del personal referido.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta, realizar los trámites a que haya lugar, para someter el asunto en comento, a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto.

...

XV. En seguimiento al antecedente que precede, la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, a través del memorándum IEE/UFD-307/2020 de fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, lo que se indica a continuación:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 138 y 139 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en atención al memorándum IEE/DA-600/2020, suscrito por la C. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, mismo que anexo en copia simple, a través del cual solicita la comisión del personal que se describe a continuación:

NOMBRE	PLAZA ACTUAL	ADSCRIPCIÓN	COMISIÓN	PERIODO
Eric Josué Castillo Ortega	Analista de Soporte Técnico	Coordinación de Informática de la Dirección Administrativa	Analista Especializado 1 (Eventual)	Del 01 de septiembre de 2020 hasta en tanto exista disponibilidad presupuestal

Lo anterior, en atención a los argumentos esgrimidos en la comunicación en cita, solicitando su valioso apoyo, a efecto de que por su amable conducto, el movimiento del personal en mención, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, enfatizando que, de acuerdo a lo informado por la citada Dirección, se cuenta con la suficiencia presupuestal, para realizar la comisión señalada.

...”

XVI. Derivado de la manifestación realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad de Formación, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XVII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

XVIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta y uno de agosto del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Por su parte, el numeral 78 del Código Electoral, señala que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud que se somete a consideración.

4. Ahora bien, el artículo 43 del Reglamento Interior, establece que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, dicho monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 138 del Reglamento Interior, dispone que se entenderá por comisión el movimiento de personal de la rama administrativa que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado.

Aunado a lo anterior, el diverso 139 del Reglamento en cita, señala que, en atención a las necesidades del Instituto, el personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un puesto no exclusivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

5. Según lo prevé el diverso 51 de la Normatividad, establece que la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al Presupuesto Autorizado de cada Unidad Técnica y/o Administrativa, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Derivado de lo señalado en párrafos previos, se propone que el ciudadano Erick Josué Castillo Ortega, quien actualmente se desempeña como Analista de Soporte Técnico adscrito a la Coordinación, sea comisionado como Analista Especializado 1 (Eventual); por el periodo comprendido del primero de septiembre de dos mil veinte, hasta que exista disponibilidad presupuestal.

Lo anterior en virtud a que, al ciudadano en mención, le han sido asignadas un mayor número de actividades además de las funciones inherentes a su puesto, esto, ante la celebración de sesiones virtuales o a distancia por parte de los órganos colegiados del Instituto con motivo de la contingencia sanitaria; así como las relativas al desarrollo del Proceso Electoral próximo inmediato.

En ese sentido, la Unidad de Formación previa verificación del Catálogo de Cargos y Puestos del área solicitante contra el perfil del ciudadano propuesto, así como de la disponibilidad presupuestal del Instituto, somete a consideración de la Junta Ejecutiva la comisión en cuestión.

En ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva al revisar la propuesta materia de este Acuerdo, considera que la misma se encuentra alineada al marco legal aplicable y permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo de la Coordinación, por lo que determina aprobarla en los términos presentados.

No se omite mencionar que, el cálculo de las prestaciones del personal comisionado en el presente Acuerdo, se hará en función del puesto permanente y la plaza presupuestal que ocupa, no así respecto de la plaza a la que fue comisionado.

Finalmente, se faculta a la Dirección Administrativa para llevar el registro de la disponibilidad presupuestal de la plaza permanente, informando de cualquier modificación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; lo anterior, con el objeto de contar con el referente que permita identificar la ocupación de los puestos del Organismo Electoral.

6. El artículo 129 del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva, y el Consejero Presidente aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En observancia a lo dispuesto en el párrafo previo, la Junta Ejecutiva determina que éste documento haga las veces de nombramiento para el personal adscrito en el presente instrumento.

De igual forma, este Órgano Central faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza comisionar al personal administrativo para el desempeño de un puesto de la estructura de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que éste documento sirva de nombramiento al personal administrativo comisionado, en atención al punto considerativo 6 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para realizar, en el ámbito de sus competencias, los trámites correspondientes, en virtud de los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

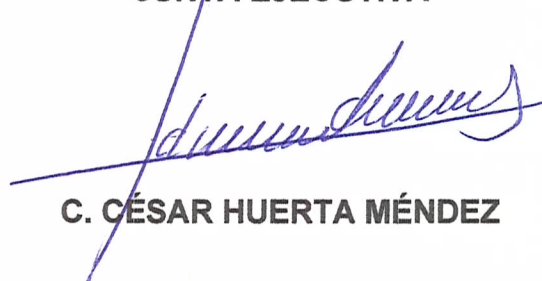
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ